

AVISO DECRETO 1860 DE 2021 - PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-NAT 006 DE 2026.

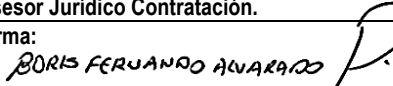
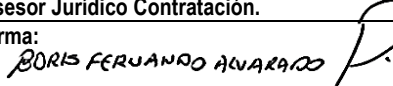
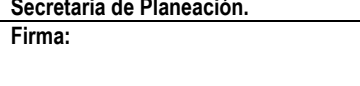
El municipio de Nátaga, departamento del Huila, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados en participar en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Alcaldía de Nátaga se encuentra ubicada en la Carrera 8 No. 2-43, en el centro del municipio de Nátaga (Huila).
2. Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación conforme lo establecido en la invitación pública del proceso de selección.
3. El objeto del Proceso de Contratación es la **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ANTIGUO HOSPITAL, EDIFICIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y GALERIA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, HUILA”**.
4. Los bienes y servicios del proceso están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto

5. La modalidad de selección del contratista es Selección Abreviada de Menor Cuantía.
6. El municipio determina para la ejecución del objeto del presente proceso, un plazo de El plazo estimado para la ejecución total del contrato es de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

De acuerdo con el cronograma de obra propuesto por el contratista, quien presentará en cada cuenta de cobro un informe detallado ante la supervisión del cabal cumplimiento del avance de la obra. En consecuencia, la administración municipal y en un plazo máximo de dos días, no imputables al plazo definitivo del contrato, declara el cumplimiento o no de lo propuesto, haciendo efectivas las multas si llegare a darse el incumplimiento y así sucesivamente hasta la terminación del plazo de ejecución de la obra. El tiempo que tome la Entidad para aprobar licencias, diseños y demás documentos contractuales, no se contará para el plazo de ejecución por lo que se suscribirá acta de suspensión y reinicio respectivamente.
7. La fecha límite estimada para presentar ofertas en el presente proceso de contratación es el día veintinueve (29) de julio de 2026, a las 08:00 a.m. a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio. Secretaría de Planeación.
Firma: 	Firma: 	Firma: 

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1 Fecha: 2020	Código Postal No. 415020 Página 2 de 4	

8. El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$162.279.366,80) M/CTE**, incluidos costos directos e indirectos, el cual se imputará con cargo al rubro 2.3.2, a las fuentes 124303-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, 133603-R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, 121000-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, 133000-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000236 de fecha 2 de mayo de 2026.

9. Para el caso del presente proceso contractual, se recibieron dentro del término estimado para tal fin, las siguientes solicitudes de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Nacional, Departamental y Municipal:

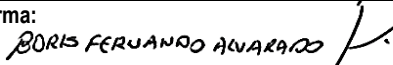
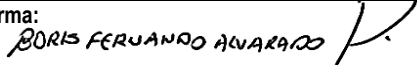
- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día catorce (14) de julio de 2026, a las 11:54 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Departamental, del proceso contractual en desarrollo, por parte de **PROINCO INGENIERIA SAS**, con NIT: 900375623-2, representada legalmente por **JUAN JOSE LLANOS ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.936.200 expedida en Timana- Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud no cumple a cabalidad con lo establecido en el documento Base o Documento Tipo, específicamente con el numeral 2.5 el cual refiere *"2.5 LIMITACIÓN A MIPYME Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado."* Toda vez que, el oferente no diligencia el formato 13, exigido en el documento base.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día quince (15) de julio de 2026, a las 04:22 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Municipal, del proceso contractual en desarrollo, por parte de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA CONSTRUCCION DISEÑOS ESTUDIOS INTERVENTORIAS Y AGROINDUSTRIA "CODESIA C.T.A."** con NIT: 800.202.566-6, representada legalmente por **ANYELA ADRIANA CARDOSO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.424237 expedida en Neiva - Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.¹ para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día quince (15) de julio de 2026, a las 06:00 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Municipal, del proceso contractual en desarrollo, por parte de **INCOP PROYECTOS & CONSTRUCCIONES SAS** con NIT: 901.682.229-3, representada legalmente por **YERLY MAIRETH LEIVA CUMBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.412.617 expedida en Tesalia - Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.² para proceder con la referida limitación.

¹ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

² "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio. Secretaría de Planeación.
Firma: 	Firma: 	Firma: 

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 3 de 4	

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día dieciséis (16) de julio de 2026, a las 03:32 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Nacional, del proceso contractual en desarrollo, por parte de **G & M CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS** con NIT: 902.046.893-0, representada legalmente por **FERNANDO ANTONIO MARTÍNES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.471.745 expedida en Bogotá D.C, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.³ para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día dieciséis (16) de julio de 2026, a las 03:40 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Departamental, del proceso contractual en desarrollo, por parte de **ETICA LTDA (COOPERATIVA TECNICA DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y AGROINDUSTRIA)** con NIT: 800.010.169-0, representada legalmente por **NORMA CONSTANZA PERDOMO BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.418.946, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.⁴ para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día diecisiete (17) de julio de 2026, a las 09:25 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Departamental, del proceso contractual en desarrollo, por parte de **WORKOVES PROFESIONAL SAS** con NIT: 901.793.388-2, representada legalmente por **WILMER RODRIGO PASSOS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.718.630 expedida en Neiva- Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.⁵ para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el veinte (20) de julio de 2026, a las 01:11 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Municipal, del proceso contractual en desarrollo, por parte de **LUCIO VIANNEY ANDRADE VALVERDE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.413.353 expedida en la Plata-Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.⁶ para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día veintiuno (21) de julio de 2026, a las 10:00 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Nacional, del proceso contractual en desarrollo, por parte de **INNOVA IA CONSTRUCCIONES SAS**, con NIT: 901952174-6, representada legalmente por **JUAN CARLOS TOVAR REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.028.207 expedida en Bogotá D.C, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.⁷ para proceder con la referida limitación.

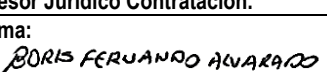
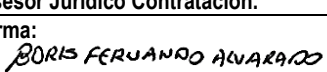
³ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

⁴ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

⁵ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

⁶ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

⁷ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio. Secretaría de Planeación.
Firma: 	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 4 de 4	

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día veintiuno (21) de julio de 2026, a las 02:01 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Departamental, del proceso contractual en desarrollo, por parte de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ECAMIL SAS**, con NIT: 901.846.898-6, representada legalmente por **CRISTIAN CAMILO DELGADO LADINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.308.184 expedida en Neiva- Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.⁸ para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día veintiuno (21) de julio de 2026, a las 03:58 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Departamental, del proceso contractual en desarrollo, por parte de **SISMECON SAS**, con NIT: 800.169269-2, representada legalmente por **NICOLAS SARMIENTO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.793.021 expedida en Neiva- Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.⁹ para proceder con la referida limitación.

Como consecuencia de lo antes estimado y teniendo particular atención en que se cumple con la condición legal que por lo menos dos (2) MiPymes colombianas hayan presentado de manera correcta petición para limitar la convocatoria a MiPymes; el presente proceso de mínima cuantía se limita a MiPymes con domicilio a nivel Municipal, lo anterior, en consideración a que el objeto del proceso contractual referenciado, se ejecutara en el Municipio de Nátaga Huila.

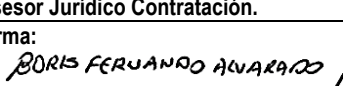
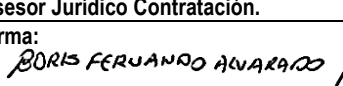
10. El presente proceso de selección fue limitado a Mipymes con domicilio a nivel Municipal; por lo cual, únicamente podrán presentar oferta todas las personas naturales o jurídicas, que tengan la característica de pequeña y micro empresa, tengan domicilio en el municipio de Nátaga huila y estén interesadas en participar en el presente proceso de selección, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones de la invitación pública.

Nátaga Huila, veintidós (22) de julio de 2026.


LINA XIOMARA SANTOFIMIO CHACUE
 Secretaria de Planeación, Obras, Desarrollo Económico y Social.

⁸ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

⁹ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio. Secretaría de Planeación.
Firma: 	Firma: 	Firma: SPN-0942